	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS COCK GESTIÓN DIRECTIVO-ADMINISTRATIVA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Resolución de aprobación No 16359 de 2002, No 201850070268 de 2018 y Resolución 202150157300 de 09/09/2021 Aprobación Media Técnica.	ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL
		CALENDARIO ESCOLAR 2024

RESOLUCIÓN RECTORAL No 01
(Enero 15 de 2024)

Por medio de la cual se adopta el CALENDARIO ACADÉMICO para el año escolar 2024 en la Institución Educativa Juan de Dios Cock y se dictan otras disposiciones

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS COCK

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 10 de la ley 715 de 2001 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Resolución Municipal No. **202350077608 DE 26/09/2023**, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 152 y siguientes de la Ley 115 de 1994, en concordancia con el artículo 7, numerales 7.3, 7.4, 7.8, 7.9, 7.12 de la Ley 715 de 2001, corresponde a las Secretarías de Educación de los municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

De conformidad con el numeral 7.12 del artículo 7º de la Ley 715 de 2001, corresponde a los Municipios certificados organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

Según lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 115 de 1994, los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo cuarenta (40) semanas efectivas de trabajo académico.

El Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 establece en su artículo 2.4.3.4.1 que “... las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:

1. Para docentes y directivos docentes:


- . Cuarenta (40) semanas trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales;
- a. Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y
- b. Siete (7) semanas vacaciones.

2. Para estudiantes:

- . Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos
- a. Doce (12) semanas de receso estudiantil.”

El Artículo 2.3.3.1.11.1, del decreto mencionado, declara que “Los establecimientos de educación preescolar, básica y media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América.”

El Artículo 2.4.3.4.2, del Decreto citado expresa además: “La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS COCK GESTIÓN DIRECTIVO-ADMINISTRATIVA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Resolución de aprobación No 16359 de 2002, No 201850070268 de 2018 y Resolución 202150157300 de 09/09/2021 Aprobación Media Técnica.	ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL
		CALENDARIO ESCOLAR 2024

autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.”

La Procuraduría General de la Nación, mediante la Circular N° 16 del 10 de agosto de 2012, invita a las autoridades del nivel territorial, a los consejos directivos, rectores y directores de establecimientos educativos, para que en su calidad de garantes del servicio de educación, den estricto cumplimiento de la normatividad vigente.


La resolución municipal No 202350077608 DE 26/09/2023 en el artículo quinto expresa que “El rector, en desarrollo de las disposiciones nacionales vigentes y del presente calendario académico, será el responsable de organizar el calendario de la institución educativa, la programación que contenga las principales actividades que permitan dar cumplimiento al plan operativo del año lectivo 2020, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional y lo estipulado en el numeral 5º del artículo 2.3.3.1.4.2 y el artículo 2.4.3.2.3 del Decreto 1075 de 2015.”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el Calendario Académico Institucional para La Institución Educativa Juan de Dios Cock, para La vigencia del año lectivo 2024 inicia el 25 de diciembre de 2023 y terminará el 22 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta que se debe favorecer la calidad, continuidad y universalidad del servicio público de la educación, así como el mejor desarrollo del proceso de formación de los educandos distribuidas en dos (2) períodos que genéricamente se denominan semestres, así:

SEMANAS LECTIVAS			
Desde	Hasta	Duración	
22 de enero de 2024	24 de marzo de 2024	Nueve(9) semanas	Cuarenta (40) semanas
01 de abril de 2024	16 de junio de 2024	Once(11) semanas	
08 de julio de 2024	06 de octubre de 2024	Trece(13) semanas	
14 de octubre de 2024	01 de diciembre de 2024	Siete (7) semanas	

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS COCK GESTIÓN DIRECTIVO-ADMINISTRATIVA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Resolución de aprobación No 16359 de 2002, No 201850070268 de 2018 y Resolución 202150157300 de 09/09/2021 Aprobación Media Técnica.	ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL
		CALENDARIO ESCOLAR 2024

Parágrafo único: Entrega de Informes Académicos. : Entrega de informes académicos. En ejercicio de la autonomía escolar definida en el artículo 77 de la Ley 115 de 1994 y de conformidad con los artículos 2.3.3.3.3.4., 2.3.3.3.3.11., 2.3.3.3.3.14. y 2.3.3.3.3.15. del Decreto 1075 de 2015, el establecimiento educativo programará la entrega del informe periódico de evaluación a los padres de familia o acudientes, en cuyo documento se presenta el estado actual del proceso formativo del educando.

ARTÍCULO SEGUNDO. Actividades de Desarrollo Institucional. Desarrollo institucional. Los Directivos Docentes y Docentes llevan a cabo actividades institucionales, sin estudiantes, durante las siguientes cinco (5) semanas


ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
Desde	Hasta	Duración	
15 de enero de 2024	21 de enero de 2024	Una (1) semana	Cinco (5) Semanas
25 de marzo de 2024	31 de marzo de 2024	Una (1) semana	
17 de junio de 2024	23 de junio de 2024	Una (1) semana	
07 de octubre de 2024	13 de octubre de 2024	Una (1) semana	
02 de diciembre de 2024	08 de diciembre de 2024	Una (1) semana	

ARTÍCULO TERCERO. Receso Estudiantil. Los estudiantes disfrutarán de doce (12) semanas de receso estudiantil distribuidas de la siguiente manera:

RECESO ESTUDIANTIL			
Desde	Hasta	Duración	
25 de diciembre de 2023	21 de enero de 2024	Cuatro (4) semanas	Doce (12) Semanas
25 de marzo de 2024	31 de marzo de 2024	Una (1) semana (Semana Santa)	
17 de junio de 2024	07 de julio de 2024	Tres (3) semanas	
07 de octubre de 2024	13 de octubre de 2024	Una (1) semana	
02 de diciembre de 2024	22 de diciembre de 2024	Tres (3) semanas	

Parágrafo: Día E. En cumplimiento del artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, los establecimientos de educación preescolar, básica y media ofrecen un día de receso estudiantil, adicional a los anteriores.

De acuerdo con lo consagrado en el artículo anteriormente citado, para los docentes y directivos docentes oficiales, la jornada hará parte de las semanas de desarrollo institucional fijadas en el artículo 3 de la presente resolución.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS COCK GESTIÓN DIRECTIVO-ADMINISTRATIVA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Resolución de aprobación No 16359 de 2002, No 201850070268 de 2018 y Resolución 202150157300 de 09/09/2021 Aprobación Media Técnica.	ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL
		CALENDARIO ESCOLAR 2024

El objeto de tal día es realizar una jornada por la excelencia educativa denominada “Día E”. La fecha será fijada por el Ministerio de Educación Nacional a través de acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Vacaciones de los docentes y directivos docentes oficiales. De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, los docentes y directivos docentes oficiales disfrutarán de siete (7) semanas calendario de vacaciones, distribuidas de la siguiente manera:

VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES			
Desde	Hasta	Duración	
25 de diciembre de 2023	14 de enero de 2024	Tres (3) semanas	Siete (7) Semanas
24 de junio de 2024	07 de julio de 2024	Dos (2) semanas	
09 de diciembre de 2024	22 de diciembre de 2024	Dos (2) semanas	


ARTÍCULO QUINTO. Plan operativo, distribución de tiempos y actividades docentes. El Rector o Director, en desarrollo de las disposiciones nacionales vigentes y del presente calendario académico, será el responsable de organizar al interior del establecimiento educativo, la programación que contenga las principales actividades que permitan dar cumplimiento al plan operativo del año lectivo 2024, así como el tiempo semanal que dedicará cada docente al cumplimiento de la asignación académica, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO SEXTO. Distribución de Tiempos en la Institución Educativa. El rector, por medio de Resolución, señalará el tiempo semanal que dedicará cada docente al cumplimiento de la asignación académica, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.4.3.3.3 del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo. El rector de la institución educativa, deberá presentar la programación del plan operativo y actividades docentes adoptado para el año 2024, al Director del Núcleo Educativo 917 o a quien haga sus veces, y de igual forma remitirá un informe sobre su cumplimiento, al finalizar cada período semestral.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Calendario de Fiestas Patrias y otras celebraciones. La fiesta patria del 20 de julio se celebrará en la institución educativa en el último día hábil anterior a tal fecha, con actividades culturales programadas por las directivas de la institución y la participación de la comunidad educativa. Las demás fiestas patrias se celebrarán de conformidad con lo que las directivas del establecimiento organicen para tal efecto.

Parágrafo Primero. En lo establecido en el literal d, del artículo 14 de la Ley 115 de 1994 y en la Resolución Nacional 01600 de 1994, la Institución Educativa, conservando el normal desarrollo de las labores diarias, realizarán la elección del personero estudiantil (Día de la Democracia Escolar), teniendo presente la circular numero 202360000210 DE 30/11/2023 se realizará el 15 de marzo de 2024.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS COCK GESTIÓN DIRECTIVO-ADMINISTRATIVA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Resolución de aprobación No 16359 de 2002, No 201850070268 de 2018 y Resolución 202150157300 de 09/09/2021 Aprobación Media Técnica.	ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL
		CALENDARIO ESCOLAR 2024

Parágrafo Segundo. De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Municipal 58 del 2006 y teniendo en cuenta que durante la segunda semana del mes de octubre tiene lugar el receso estudiantil establecido por medio del artículo 2.3.3.1.11.1 del decreto 1075 de 2015, la Semana de la Convivencia se llevará a cabo entre el 12 y el 18 de octubre de 2020.

En consecuencia, el Director del Núcleo Educativo 917 hará la programación en su territorio y el rector incluirá dichas actividades en su Plan Operativo Anual y reportar las mismas a la Dirección de Gestión Educativa de la Secretaría de Educación de Medellín.

Parágrafo Tercero. En cumplimiento del Acuerdo Municipal No. 32 de 1979, el día 2 de noviembre, fecha en la cual Medellín celebra su aniversario de fundación, la institución educativa, conservando el normal desarrollo de las labores diarias, se vinculará a tal conmemoración organizando actividades que fomenten las expresiones cívicas, ecológicas, culturales, artísticas y deportivas de los estudiantes, en la semana siguiente al día de tal celebración.

ARTÍCULO OCTAVO. Responsabilidades de los Establecimientos Educativos. El rector, además de las responsabilidades establecidas en el artículo 10° de la Ley 715 de 2001, en el Decreto Nacional 1075 de 2015 y en la resolución municipal No. 202350077608 DE 26/09/2023, presentará al Consejo Directivo informes bimestrales sobre el desarrollo del plan operativo 2021, de acuerdo al respectivo Proyecto Educativo Institucional y lo estipulado en el numeral 5° del artículo 2.3.3.1.4.2 y el artículo 2.4.3.2.3 del decreto 1075 de 2015.


ARTÍCULO NOVENO. Proceso de Matrícula, Actividades Interinstitucionales y Planes Especiales de Apoyo. Mediante el proceso de matrícula se debe garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes a la educación y la eficiente organización del servicio educativo.

Las actividades interinstitucionales que la institución educativa desarrolla con entidades del estado, deben incluirse en el Proyecto Educativo Institucional; para el desarrollo de dichas actividades, no se podrán programar semanas específicas que afecten el normal desarrollo de actividades académicas y la permanencia de todos los estudiantes en la institución durante un mínimo de cuarenta (40) semanas lectivas anuales.

De acuerdo con el Artículo 2.4.3.4.3 del Decreto 1075 de 2015, “Las actividades grupales o individuales que organice la institución educativa para estudiantes que requieran apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de logros educativos, es un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias, por lo tanto, no se podrán programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la institución”.

Parágrafo. Para dar efectivo cumplimiento a lo estipulado en el numeral 3° del artículo 2.3.3.3.3 del Decreto Nacional 1075 de 2015, el Consejo Académico y Consejo Directivo de la institución, garantizarán en la programación anual “...estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo”.

ARTÍCULO DÉCIMO. El control y vigilancia. El control sobre la aplicación del calendario académico en la institución educativa lo ejercerá la Secretaría de Educación, a través de la Subsecretaría de la Prestación del Servicio Educativo.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS COCK GESTIÓN DIRECTIVO-ADMINISTRATIVA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Resolución de aprobación No 16359 de 2002, No 201850070268 de 2018 y Resolución 202150157300 de 09/09/2021 Aprobación Media Técnica.	ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL
		CALENDARIO ESCOLAR 2024

También se tendrá en cuenta este respecto, la Circular 16 del 10 de agosto de 2012, emitida por la Procuraduría General de la Nación, en la cual se invita a las autoridades del nivel territorial, a los consejos directivos, rectores y directores de establecimientos educativos, para que en su calidad de garantes del servicio de educación, den estricto cumplimiento de la normatividad vigente en materia de calendario académico.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Vigencia y Derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones internas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Medellín, a los treinta (15) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



MIGUEL VALOIS ASPRILLA

Rector